

Habiéndome manifestado esta Contaduría principal de Propios y Arbitrios de la Provincia, estar vencidos el *primer* tercio del presente año, respectivo al 20 por 100 de los valores de Propios; verificarán V. su entrega en esta Tesorería de Provincia á la mayor brevedad, asi como el de las Pensiones de los Médicos de Archena y Fortuna, Inspector de Epidemias y Cátedra de Matemáticas, en la inteligencia que de no ejecutarlo en el preciso término de ocho días, se exigirá á V. irremisiblemente la multa de 50 ducados, llevando á efecto cuanto se previno en circular de 4 de Agosto del ~~año~~ de 1832.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 12. de Mayo de 1832.

José Musso
y Valiente

Presidente y Ayuntamiento de *Juñilla*

EL II.

Ut. *San J. D. Oro*
Quia
a un.
dad y
supu.
tion
non
esta di.
abaja
est. a
vienda e
de a
no los

Se dice cuenta de una circular de esta Subd. de J. D. Oro
que el Comente publicando la remita el importe
del primer tercio respectivo al veinte por ciento de los
valores de Propios del Comente año; y se acordó se
cumplir. y q. se ponga en sero sero inmediato
las Contad. de Correspondencia de los hasta aqui cobrad
viendose tambien q. Labra la esp. pasado ord.

